



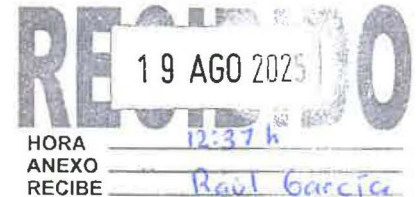
**ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12**



HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

El suscrito Diputado **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**, representante del Distrito 12, integrante del **Grupo Parlamentario de Morena**, en la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE TRÁNSITO**, al tener de la siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Tránsito, fue expedida por Decreto de la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, durante la administración estatal del Ingeniero Américo Villarreal Guerra, siendo publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de noviembre de 1987.

En un principio, dicha ley regulaba lo relativo al tránsito y transporte, sin embargo, mediante Decreto LX-1080, del 23 de abril del 2010, la Sexagésima Legislatura le efectuó diversos cambios, estableciendo que en adelante, solamente regularía lo concerniente al tránsito vehicular y de peatones, derivando a otra normativa, todo lo que tuviera que ver con la materia de transporte.

La Ley de Tránsito, se ocupa de regular y controlar las vialidades en el Estado y sus municipios, derivado del tránsito de vehículos automotores, de tracción animal o humana y de peatones, para garantizar la seguridad de éstos y de los conductores y pasajeros.



**ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12**



Ahora bien, como todo cuerpo normativo, amerita actualizaciones, reformas y adiciones, en su caso, a efecto de estar acorde a la realidad social, su evolución, desarrollo y crecimiento, por lo que sus términos y disposiciones deberán ser adecuados a los momentos contemporáneos de nuestra comunidad.

OBJETO DE INICIATIVA

Con la presente propuesta de reforma a la Ley de Tránsito, se pretende establecer la prohibición de que los vecinos de nuestra entidad coloquen, sin la autorización correspondiente, objetos en la vía pública para “separar” espacios para estacionar algunos vehículos automotores, complicando a muchos automovilistas el poder utilizar los espacios libres para estacionar sus vehículos.

Esta práctica es muy recurrente en calles de colonias o fraccionamientos y en sitios donde se ubican oficinas públicas de diversa índole.

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El número de vehículos automotores se ha incrementado de manera notable en la entidad y los sitios de estacionamiento para particulares son escasos, lo que conlleva a dificultar estacionarse en ciertos lugares públicos para efectuar trámites, diligencias o cualquier actividad de particulares ante autoridades federales, estatales o municipales.

Es común que particulares coloquen diversos objetos como sillas, botes, conos, blocks, entre otros, para apartar espacios en la vía pública y favorecer el estacionamiento, o bien a su favor, o en favor de otras personas a conveniencia,



**ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12**



situación irregular puesto que las vialidades son para uso común y no deben ser obstruidas de ninguna manera.

El Código Penal para el Estado de Tamaulipas, prevé el delito de “Ataques a los Medios de Transporte, Vías de Comunicación y Sistemas de Auxilio a la Población”, previsto en el artículo 172, que a la letra dice: “Comete el delito de ataques a las vías de comunicación y utilización indebida de los sistemas de auxilio a la población:

I.- El que obstruya, dañe o destruya alguna vía pública de comunicación estatal o cualquier medio de transporte público local, sea de pasajeros o de carga, interrumpiendo o dificultando los servicios de uno u otro; y ...”

De lo anterior se desprende que el simple hecho de colocar objetos en la vía pública para separar espacios de estacionamiento, sin tener la autorización correspondiente, es flagrancia del delito de referencia, es decir, ese acto tan insignificante es motivo de denuncia penal contra quien o quienes ejecutan esa práctica de manera regular.

En razón de lo anterior y, desde luego, dejando en reserva los derechos que le correspondan a los afectados para denunciar penalmente esa conducta, es que proponemos que las autoridades de tránsito estatal o municipal, en sus recorridos permanentes, procedan a retirar todo aquel objeto que sea colocado en las vialidades para separar espacios de estacionamiento, sin autorización oficial, y en caso de percatarse quién lo colocó, apercibirle que está cometiendo una conducta ilegal y que se abstenga de reincidir.



**ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12**



**ASOCIACIÓN E IDENTIFICACIÓN CON OBJETIVOS DEL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE NACIONES UNIDAS DE LA AGENDA 2030.**

Esta propuesta se identifica con el **OBJETIVO 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS** que busca particularmente las metas siguientes:

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

16.6 Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

**CUADRO COMPARATIVO DE MARCO JURIDICO
LEY DE TRÁNSITO**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 56.- Las autoridades municipales de tránsito, llevarán a cabo en forma permanente campañas y programas de educación vial, con el objetivo de crear conciencia de corresponsabilidad en la ciudadanía; fomentar hábitos de respeto a la normatividad en la materia; promover el trato preferente que se debe otorgar en las vías de tránsito a las y los peatones reconocidos por esta Ley; impulsar el uso del transporte no motorizado, como la bicicleta, como medida ecológica	ARTÍCULO 56.- Las autoridades municipales de tránsito, llevarán a cabo en forma permanente campañas y programas de educación vial, con el objetivo de crear conciencia de corresponsabilidad en la ciudadanía ; fomentar hábitos de respeto a la normatividad en la materia; promover el trato preferente que se debe otorgar en las vías de tránsito a las y los peatones reconocidos por esta Ley; impulsar el uso del transporte no motorizado, como la bicicleta, como medida ecológica



**ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ**
DIPUTADO DISTRITO 12



para propiciar el uso racional del automóvil particular; prevenir accidentes; advertir sobre los riesgos, daños y sanciones por hablar por teléfono celular, textear o utilizar cualquier dispositivo móvil al conducir vehículos motorizados y no motorizados; mejorar la circulación de los vehículos; y, en general, crear las condiciones necesarias tendentes a fin de lograr el bienestar de las y los habitantes del Estado.

para propiciar el uso racional del automóvil particular; prevenir accidentes; advertir sobre los riesgos, daños y sanciones por hablar por teléfono celular, textear o utilizar cualquier dispositivo móvil al conducir vehículos motorizados o no motorizados; mejorar la circulación de los vehículos; y, en general, crear las condiciones necesarias tendentes a fin de lograr el bienestar de las y los habitantes del Estado.

De igual manera, en los recorridos o patrullaje que se realice, deberán retirar de la vía pública cualquier objeto que obstruya espacio para estacionarse a los automovilistas, siempre que no cuenten con el permiso para ello.

En caso de ubicar a la persona que hubiere colocado algún objeto obstructor, deberá ser apercibido para abstenerse de repetir dicha conducta.

Las cocheras y sitios para discapacitados deberán ser respetados debidamente.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE TRÁNSITO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



**ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12**



ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforma** el artículo 56, de la Ley de Tránsito, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- Las autoridades de tránsito, llevarán a cabo en forma permanente campañas y programas de educación vial, con el objetivo de crear conciencia de corresponsabilidad en la población; fomentar hábitos de respeto a la normatividad en la materia; promover el trato preferente que se debe otorgar en las vías de tránsito a las y los peatones reconocidos por esta Ley; impulsar el uso del transporte no motorizado, como la bicicleta, como medida ecológica para propiciar el uso racional del automóvil particular; prevenir accidentes; advertir sobre los riesgos, daños y sanciones por hablar por teléfono celular, textear o utilizar cualquier dispositivo móvil al conducir vehículos motorizados o no motorizados; mejorar la circulación de los vehículos; y, en general, crear las condiciones necesarias tendentes a fin de lograr el bienestar de las y los habitantes del Estado. De igual manera, en los recorridos o patrullaje que se realice, deberán retirar de la vía pública cualquier objeto que obstruya espacio para estacionarse a los automovilistas, siempre que no cuenten con el permiso para ello.

En caso de ubicar a la persona que hubiere colocado algún objeto obstructor, deberá ser apercibido para abstenerse de repetir dicha conducta.

Las cocheras y sitios para discapacitados deberán ser respetados debidamente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12**



Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

**“POR LA CONTINUACIÓN DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA
PÚBLICA DE TAMAULIPAS”.**

ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO XII

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA